



11.2.9

Bogotá,

Señores

Exportadores y Empacadores de Banano y/o Plátano

ICA Radicado Manual

Fecha: 13/02/2023

Radicado: ICA20232001560

Anexos: 0

Asunto: Resolución No. 00000045 del 05/01/2023. *“Por la cual se modifica el artículo 22 de la Resolución ICA 824 del 28 de enero de 2022”.*

Respetados señores, cordial saludo:

De acuerdo a solicitud realizada por la asociación de Bananeros de Colombia AUGURA, de fechas 19 y 23 de septiembre de 2022, en las cuales requirieron prórroga al periodo transitorio de la resolución 824 de 2022, en especial al cumplimiento de los ítems No 2.14.2 y 2.14.3, numeral 2.14 de la parte II del Manual técnico para la producción, selección y empaque de vegetales para la exportación en fresco.

Me permito adjuntar e informar que mediante Resolución ICA No 00000045 del 5 de enero de 2023, publicada en el diario oficial, el ICA modificó el artículo 22 de la resolución ICA 824 del 28 de enero de 2022 el cual quedó así:

“ARTÍCULO 22.- TRANSITORIO. *Los lugares de producción, exportadores y empacadoras con registro vigente conforme a la resolución ICA 448 de 2016, tendrán plazo de un (1) año contado a partir de la entrada en vigencia de la resolución 824 de 2022, para ajustarse a los requisitos técnicos establecidos en el “Manual para la producción, selección y empaque de vegetales frescos para la exportación”.*

*Los lugares de producción de plátano y banano con registro vigente conforme a la resolución ICA 448 de 2016, **tendrán un plazo hasta el 31 de diciembre de 2023** para el cumplimiento específico de los ítems No. 2.14.2 y 2.14.3, numeral 2.14 de la parte II del “Manual técnico para la producción, selección y empaque de vegetales para la exportación en fresco”.*

De igual manera, la información de los registros de lugares de producción, exportadores y empacadoras de vegetales para la exportación en fresco vigentes conforme a la resolución ICA 448 de 2016, será migrada al nuevo sistema en línea

Dirección

Commutador:

www.ica.gov.co



que para los efectos desarrolle el ICA, dentro de un (1) año contado a partir de la entrada en vigencia de la resolución 824 de 2022.

Durante el periodo establecido en el párrafo anterior, todas las solicitudes relacionadas con los registros de lugares de producción, empacadores y/o exportadores, serán adelantadas a través de la Ventanilla Única de Trámites-VUT de conformidad con los requisitos establecidos en la presente resolución. Finalizado el periodo transitorio, todos los trámites deberán ser gestionados a través del sistema en línea que establezca el ICA para dicho fin.”

Esperamos que esta modificación a la norma favorezca la implementación de las medidas establecidas en la resolución 824 de 2022, necesarias para que especies como el banano y el plátano, brinden calidad fitosanitaria y de inocuidad logrando competitividad en los mercados especializados y manteniendo el reconocimiento mundial de estas frutas colombianas.

Atentamente,

ALFONSO ALBERTO ROSERO
SUBGERENTE DE PROTECCIÓN VEGETAL (E)

Anexo: Resolución No. 00000045 del 05/01/2023

Copia: Dirección Técnica de Epidemiología y Vigilancia Fitosanitaria

Gerencia Seccional Antioquia
Gerencia Seccional Magdalena
Gerencia Seccional Chocó
Gerencia Seccional Córdoba
Gerencia Seccional Guajira
Gerencia Seccional Cesar

Proyectó: Edna Milena Zambrano

Aprobó: Everth Emilio Ebratt R.

/Ma. Luisa Merchán